



NORMATIVA COVID-19 EN LA PARROQUIA SANTA IRENE

Versión 25 septiembre 2020 -en vigor-

Debido a la nueva realidad a la que estamos sometidos por la pandemia del Covid-19. Adaptaremos todas nuestras actividades y grupos de la parroquia Santa Irene, siguiendo todas las normativas establecidas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, - que podrán ser objeto de modificación en función de los cambios normativos que puedan producirse como consecuencia de la evolución de la pandemia COVID-19-.

Os comunicamos las medidas adoptadas y los protocolos para una adecuada utilización de las instalaciones.

- Los participantes en los diferentes grupos de la Parroquia Santa Irene deberemos cumplir los siguientes requisitos, con el fin de preservar la salud del grupo:
- El uso de mascarilla será obligatorio, para mayores de seis años, en espacios al aire libre, en la vía pública -, y en cualquier espacio cerrado de nuestras instalaciones.
- Al llegar a las actividades haremos una comprobación de la temperatura (termómetro frontal). En el caso de que la temperatura supere los 37,3°C, por prevención, la persona no podrá entrar a la actividad.
- Al inicio y final de la actividad, las entradas y salidas las haremos de forma escalonada para evitar aglomeraciones y siempre manteniendo la distancia de seguridad y aprovechando, si fuera necesario, los distintos accesos a los locales parroquiales.
- Las personas que recojan a los participantes deberán guardar también las distancias fuera de las instalaciones. En esta situación, solo los participantes accederán a las instalaciones.
- Antes de entrar deberán limpiarse el calzado, en la zona habilitada y señalizada.
- Se aplicarán los mismos protocolos de limpieza y desinfección de manos, antes de entrar y durante las actividades.
- Todos los juegos, técnicas, ejercicios y actividades serán adaptados a la nueva normalidad para evitar el contacto siempre que sea posible y mantener la distancia social.
- Siempre que sea posible, procuraremos que cada persona tenga su material propio para realizar las actividades.
- El aforo será limitado en base a la actividad o grupo que realiza en la parroquia. Ver al final del documento la normativa actual sobre el aforo



¿QUE OCURRE SI ALGUIEN MUESTRA ALGÚN TIPO DE SINTOMATOLOGÍA?

Si algún participante muestra fiebre, malestar, molestias, tos... No podrá acudir a las actividades ya que podría poner en riesgo a los demás. Si por alguna razón, al tomarle la temperatura en la entrada tuviera fiebre, la persona no podrá entrar a la actividad.

Toda esta normativa puede ser modificada para adaptarnos a la normativa establecida por la Comunidad de Madrid dependiendo de la evolución de la situación sanitaria.

Os recordamos que la organización y las distancias de seguridad fuera de los locales de la parroquia son responsabilidad de cada persona. Os pedimos que hagáis lo posible por respetar las normas y no agruparos demasiado.

Gracias.

NOTA SOBRE EL AFORO

La presente nota completa la ya enviada el pasado lunes 7 de septiembre de los corrientes, sobre la ORDEN 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, en la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica, en lo relativo al uso de salas multiusos y polivalentes de la indicada Orden 1047/2020.

Los salones parroquiales, con actividades también pastorales y culturales se pueden asimilar e incluir entre los enumerados en el Dispongo Trigésimo cuarto de la Orden 668/2020, de 19 de junio relativo a la “Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas”.

Dicho Dispongo Trigésimo cuarto se actualiza en el número “Diez” de la DISPOSICIÓN PRIMERA, de la ORDEN 1047/2020, de 5 de septiembre y en el apartado relativo a las salas y espacios multiusos polivalentes con otros usos determina que:

Diez. —Se modifica el punto 2 del apartado Trigésimo cuarto, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las salas y espacios multiusos polivalentes con otros usos además del cultural podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas, siempre que no superen el cuarenta por ciento del aforo permitido. Deberá garantizarse que, en todo momento, se cumpla el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, así como la utilización de mascarilla salvo en los supuestos excepcionados por la presente Orden».



Es decir, que para las salas y espacios multiusos o polivalentes son medidas ESENCIALES y de OBLIGADO CUMPLIMIENTO de forma conjunta:

- **No superar el 40% del aforo permitido con butacas preasignadas**
- **Mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,50 m aunque se recomienda mejor una distancia de 2,00 m.**
- **y el uso de mascarilla imprescindible**

En cuanto al concepto y cálculo del aforo de estas salas multiusos o polivalentes, desde el Departamento de Obras nos remiten los siguientes criterios:

1. **El cálculo del aforo máximo se establecerá de la siguiente manera: 1 persona/m² de superficie.**
2. **El aforo máximo 40% deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado a la sala de uso múltiple**

Además, y sin perjuicio de lo anterior, con carácter general se deberán observar las siguientes normas para su uso:

- a. **Antes de cada uso, se deberá realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar**
- b. **Se organizarán las entradas y salidas para que sean secuenciadas y ordenadas, evitando agrupaciones de personas tanto en los accesos como en las zonas comunes dónde no se podrá permanecer**
- c. **Se pondrá a disposición de los asistentes dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectante autorizado**
- d. **Durante su uso se evitará el contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad, y no se procederá a la distribución de ningún tipo de objeto, libro o folleto.**
- e. **No se consumirá comida dentro de las mismas**
- f. **Las zonas de convivencia deben quedar libres y expeditas de forma inmediata al terminar la actividad (no se podrán hacer corrillos o círculos de conversación...)**

NOTA SOBRE LAS RESTRICCIONES EN LAS CELEBRACIONES

Elevada la consulta a la Dirección General de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos indican, que conforme a la Orden 1178/2020, **no es posible que las personas que por la misma se encuentran confinadas en una de las zonas básicas de salud afectadas, dejen su zona para ir a una parroquia que se encuentre fuera de los límites de esa zona de confinamiento, al igual que tampoco las personas de zonas no confinadas pueden acudir a las parroquias situadas en áreas confinadas.**



Archidiócesis
de Madrid

PARROQUIA SANTA IRENE

Andaluces, s/n
28038 MADRID
Tfno. 91 515 79 51



Por ello, la celebración y administración de los sacramentos deberán establecerse en cada parroquia de la Archidiócesis de Madrid conforme a su ubicación o emplazamiento respecto de zonas básicas de salud afectadas o no.

Así, los niños de comunión que están en una zona confinada no pueden abandonarla para acudir a otra parroquia que esté fuera de dichos límites de confinamiento y, viceversa, tampoco los niños de zonas no confinadas podrán acceder a las parroquias de las zonas básicas de salud afectadas por el confinamiento.

Igualmente debe cumplirse esta Orden respecto de los contrayentes que quieran casarse estando en una zona confinada en una parroquia que se encuentre fuera de los límites del confinamiento.